

BOLETIN

DE



OFICIAL

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gele politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á lo Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 1173.

El Alcalde constitucional de la Carlota me ha dado parte de que en la noche del 7 del actual se han estraviado de la suerte de tierra del 5.º departamento de aquel termino un caballo y una yegua de las señas que se espresan á continuacion, propios de D. Pedro José Cañete, Pbro. y vecino de dicha poblacion; en su consecuencia prevengo á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, comisarios y celadores de proteccion y seguridad pública y fuerza de la guardia civil, practiquen las diligencias convenientes para descubrir el paradero de las citadas caballerias, dando conocimiento en su caso al referido Alcalde. Córdoba 10 de Noviembre de 1845.—Javier Cavestany.

Señas del caballo.

Cerrado, de marca, capon, pelo negro, pialvo, en una cadera un redondel sin pelo, hierro que se asemeja á una O.

Id. de la yegua.

De 3 á 4 años, pelo castaño claro, lucera, pialva, de 6 cuartas y media, un lunar blanco en uno de los costiyares, sin hierro.

Circular núm. 1185.

Habiendo desertado del batallon provincial de Huelva núm. 38 de la reserva el soldado Antonio Juan Heredia, natural de Córdoba y vecino de Rociana, oficio herrero, de estado soltero y de las señas que se espresan á continuacion; prevengo á los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, comisarios y celadores de proteccion y seguridad pública y fuerza de la guardia civil, practiquen las mas activas y eficaces diligencias con el fin de conseguir la captura del citado desertor, remitiendolo por transitos de justicia caso de ser habido á disposicion del Sr. Comandante general por quien se reclama. Córdoba 14 de Noviembre de 1845.—Javier Cavestany.

Señas.

Edad 19 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color trigueño, barba poca.

INTENDENCIA.

Circular núm. 1161.

La administracion de contribuciones Indirectas con fecha 3 del actual, me dice lo que sigue.

«En el boletin oficial de esta provincia núm. 131 fecha 25 del mes prócsimo pasado

he visto una circular suscrita por el Presidente y Srío del Ayuntamiento de Aguilar anunciando la subasta de los derechos de consumos que pesan sobre especies determinadas. Aparece en la misma circular que las cantidades designadas por tipo de los respectivos ramos, excepto el aguardiente, son mucho menores que las que presenta su cupo permanente contra lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Mayo último, y esto ha dado lugar á que varios Ayuntamientos se quejen, creyendo que el cupo de Aguilar es lo que arroja el referido boletín. Asi pues, con el fin de que toda la provincia conozca que en los señalamientos permanentes no ha habido la parcialidad que el anuncio de Aguilar ha dado lugar á creer he de merecer á V. S. se sirva disponer se inserte en el boletín oficial el presente oficio con la demostracion que vá á esta continuacion.»

Cantidad que compone el cupo permanente, aprobado por la comision de que habla el Real decreto de 23 de Mayo último.	Tipos designados por el Ayuntamiento de Aguilar para la subasta de los ramos.
Carne 62.326	24.000
Vino 59.929	20.000
Aceite 49.028	19.000
Aguardiente . 18.000	18.000
<hr/>	<hr/>
189.283	81.000

Lo que de conformidad he dispuesto comunicar á VV. por medio del boletín oficial para su conocimiento.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 5 de Noviembre de 1845.—Mateo Cuadrado.— Sres. de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Circular núm. 1170.

Comision provincial de Instruccion primaria de Córdoba.

Habiendo tenido ocasion de ecsaminar por mi mismo hace pocos dias el brillante estado en que se encuentran las escuelas públicas de la ciudad de Montilla, no he podido menos de experimentar la mas viva satisfaccion al ver la disciplina y organizacion de aquel establecimiento, y las señaladas pruebas de aptitud y esmerado zelo con que desempeñan sus tareas el primer profesor D. Manuel Carrera y sus auxiliares D. Antonio Carmon y D. Juan Portero. Deseoso pues, de dar una muestra del distinguido aprecio que me han merecido los

servicios que los mencionados maestros estan prestando en favor de la enseñanza pública, he resuelto de acuerdo con esta comision manifestarlo asi á la provincia por medio del boletín oficial para que sirva de honroso premio á estos maestros y de estímulo á otros profesores.

Córdoba 7 de Noviembre de 1845.—El Presidente, Javier Cavestany.

Circular núm. 1158.

D. Vicente Casado, Alcalde constitucional de esta villa de Espejo y Presidente de su Ayuntamiento, &c.

Hago saber: que en sesion ordinaria celebrada por esta corporacion que presido en el dia de ayer, ha acordado anunciar la subasta parcial en arrendamiento por todo el año proximo venidero de 1846, los ramos de consumo de vino, aguardiente, carne y aceite. La referida subasta se realizará en estas salas capitulares á horas desde las 9 hasta las 12 de las mañanas de los dias 16 y 23 del corriente. La clase en que se haya esta poblacion es la tercera de la tarifa, y los tipos ó primeras posturas admisibles han de ser las siguientes con inclusion del tres por ciento.

Vino.	16.427	16.
Aguardiente.	6.695	
Carne.	23.311	22.
Aceyte.	17.066	7.

Y para que llegue á conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha subasta, se fija el presente en Espejo á 6 de Noviembre de 1845.—El Presidente, Vicente Casado.— Juan Gomez, Srío.

Circular núm. 1123.

El 18 de Octubre fue robada en el cortijo de Gilete una yegua de 6 años, pobre de cola, lucerito en la frente, alzada 7 cuartas, hierro el 2. El cortijo está en término de Córdoba y lo labra Manuel Garcia, vecino de Bujalance. Obrero.

Circular núm. 1132.

D. Luis de Cardenas y Chacon, Alcalde constitucional, presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: que no habiendose concertado los ramos de consumo, la corporacion municipal há acordado su arriendo por el año proximo de 1846, bajo las cuotas señaladas y son.

Carne.	14.070
Viuo.	7.305
Aceyte.	9.487

Aguardiente. 7.000
 Los derechos en las especies son los señalados en la tarifa, para los pueblos de segunda clase, y sus remates seran en estas casas de Ayuntamiento de 10 á 12 de las mañanas los dias 9 y 23 del próximo Noviembre. Belalcazar 20 de Octubre de 1845.—Luis de Cardenas y Chacon.—Basilio Manso, Srio.

Circular núm. 1155.

D. Francisco Gamero Civico, Alcalde constitucional, presidente del Ayuntamiento de esta villa de Palma.

Hago saber: que no habiendose hecho proposiciones en el acto de los dos remates celebrados en los dias 20 y 28 del pasado para el arriendo de los derechos de las especies de consumo en el año próximo que cubran las cuotas señaladas por cada una de las cuatro especies de carne, vino, aguardiente y aceite; el Ayuntamiento en cumplimiento de lo prevenido en el art. 111 del Real decreto de 23 de Mayo último, ha acordado dejar abierta la subasta de dichos ramos hasta que halla quien ofrezca las dos terceras partes de la cantidad señalada por base, que son carne 18735, vino 14591, aceite 15159, aguardiente con inclusion del arbitrio de 6 rs. en @ con destino á la carretera de Malaga 30326 rs. Y que llegado este caso se anuncie la proposicion que se hiciere para celebrar un solo remate á los 8 dias. Y para conocimiento de los licitadores se fija el presente en Palma y Noviembre 7 de 1845.—Francisco Gamero Civico.—Juan José Nieto, Srio.

Circular núm. 1159.

D. Lorenzo Garcia Santos, Juez letrado de 1.ª instancia de de esta villa de Hinojosa del Duque y su partido.

Hago saber: que en este mi juzgado y por la escribania del que refrenda penden autos á instancia de D. Miguel de las Moras, vecino y del comercio de la ciudad de Palencia D. Pedro Casameino, que lo es de la de Sevilla y D. Juan Rosa Barea, que lo es de Almaden, y los respectivos procuradores en su nombre contra Ramon Linares, vecino de Viso en este parido judicial sobre pago de mrs. cuyas demandas á instancia del Rosa Barea, se han acumulado y declarandose el caudal del Linares en concurso necesario; y para que pueda llegar á noticia de los demas acreedores he dispuesto se les cite, llame y emplaze con término de 30 dias por medio del presente que habrá de insertar en el boletin oficial de la provincia y gaceta del Gobierno previa su fijacion en esta villa y en la del domicilio del reo,

apercibiendoles que de no comparecer en dichos autos dentro del término señalado por si ó por medio de procurador con poder bastante les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Hinojosa y Octubre 10 de 1845.—Lorenzo Garcia Santos.—Por mandado de dicho Sr. por Viscaino, Diego Parra Sanchez.

Circular núm. 1167.

D. José de Toro, Coronel de caballeria, Comandante de las Armas, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Luque, &c.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi Presidencia, y mediante á no haberse verificado el concierto respectivo de los derechos sobre las diferentes especies sugetas á la contribucion de consumos, se lleva á efecto el arrendamiento de las mismas, bajo la base de la cantidad señalada en el encabezamiento á cada ramo, con mas los arbitrios que estan concedidos sobre cada especie y otros que pueda imponer esta corporacion si lo tuviese á bien, previa la autorizacion competente.

La clase en que se encuentra esta poblacion es la segunda de la tarifa, y los tipos ó primeras posturas admisibles las siguientes.

Carne.	10.764
Vino.	8.913
Acete.	9.676
Aguardiente.	4.500

Los remates se verificarán en estas casas capitulares y en los dias diez y seis, veinte y tres y treinta del corriente á las doce de su mañana. Y para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha subasta se anuncia por medio del presente en Luque y Noviembre 9 de 1845.—José de Toro.—Por acuerdo del Ayuntamiento, José de Vida y Ortiz.

Circular núm. 1172.

D. Juan de Robas, Alcalde constitucional de esta villa, &c.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto el concierto de los ramos de consumo se ha deliberado por el Ayuntamiento con previo permiso del Sr. Intendente y Administracion de contribuciones proceder al arriendo de los mismos en subasta pública, designando para su primer remate el dia 20 de los corrientes desde las 10 á las 12 de su mañana, y el segundo y último el dia 30 de dicho mes á dicha hora y en las casas consistoriales, siendo las cualidades señaladas á cada ramo las siguientes.

	Reales.
Carne.	2.237

Vino.	1.476
Aceyte.	2.300
Aguardiente.	5.858
	<hr/>
	11.871

Hallandose este pueblo colocado en la clase primera de la tarifa de derechos sobre el consumo de las especies determinadas, exigiéndose los derechos con arreglo á la misma. Valsequillo 5 de Noviembre de 1845.

Circular núm. 1169.

Presidencia del Ayuntamiento constitucional de Villanueva del Duque.

El repartimiento de la contribucion sobre bienes inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente á esta villa y presente último medio año, se halla estendiéndose en limpio y en disposicion de que todo contribuyente que quiera ver su cupo y reclamar de él pueda hacerlo en el término de ocho dias á contar desde hoy en que estará de manifiesto por los peritos repartidores. Villanueva del Duque 7 de Noviembre de 1845.—Pedro de Moya.

Circular núm. 1157.

D. Tomas Mohedano, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Conquista, &c.

Hago saber: que por acuerdo de citada corporacion municipal se sacan á subasta pública los ramos de consumo de esta villa para el año prócsimo venidero de 1846, cuyos ramos son vino, aguardiente, aceite y matanzas de cerdos, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto de los remates que tendrán efecto estos en los dias 20 y 30 del corriente de 10 á 12 de sus mañanas en estas casas capitulares todo con sujecion á cuanto dispone el Real decreto de 23 de Mayo último y tarifa adjunta al mismo, encontrándose este pueblo en la 1.^a de las clases señaladas en espresada tarifa: las personas que gusten interesarse en dicha subasta podrán verificarlo en los dias y horas señaladas. Conquista 3 de Noviembre de 1845. Tomas Mohedano.—Manuel Pablo, Srio.

Juzgado de primera instancia de Córdoba y su partido.

D. Manuel de Buagos y Bueno, Magistrado honorario de la Audiencia de Cáceres, Juez primero de primera instan-

cia de la ciudad de Córdoba y su partido, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes dote de la capellania fundada por D. Diego Casco y Mier en la iglesia del convento de Sta. Maria de las Dueñas de esta ciudad para que en el término de treinta dias desde el en que se publique en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia que por único se les señala comparezcan en este juzgado y Escnia. del infrascripto por sí ó por medio de apoderado en forma á deducir el que crean asistirles, bajo apercibimiento de que pasados sin verificarlo les parará entero perjuicio: pues así lo tengo mandado en virtud de la demanda propuesta por D. Juan Montilla de esta vecindad, como marido y conjunta persona de Doña Maria de la Concepcion Diaz Casco y Alfaro, en que solicita se le adjudiquen en propiedad conforme á la ley de diez y nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno. Dado en la ciudad de Córdoba á ocho de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cinco.—Manuel de Búrgos y Bueno.—Por mandado de su Sria. Francisco de Cardenas Castillo.

ANUNCIO.

En la tienda de D. Salvador Garcia, plazuela de las Cañas se acaba de recibir un brillante surtido de Chaquetas de lana fina hechas á punta de aguja interiores de hombre y y Sra. Calzones id. medias negras, calcetines blancos y de colores y guantes excelentes para abrigo, precios arreglados.

OTRO.

A voluntad de su dueño el Esmo. Sr. Duque de Medinaceli, se vende la aceña harinera en término de la poblacion de Janja: la venta se hará ya á dinero contante ó á plazos, y ya á censo reservativo, y tendrá lugar por subasta y remate en la contaduria de dicho Esmo. Sr. por su estado marquesado de Comares en la ciudad de Lucena en el dia 20 de Diciembre de 1845 de 10 á 1 de la tarde. Las personas que quieran interesarse en dicha venta bajo cualquiera de los indicados conceptos podrán enterarse de las condiciones establecidas por su pliego que obra y está de manifiesto en la Escribania de D. Pedro de Blancas y Palma.

Córdoba: Establecimiento tipográfico de D. Fausto Garcia Tena, calle de la Libreria núm. 2. 1845.